

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4927

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO,
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

- Art.1º) **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el CENTRO CULTURAL y BIBLIOTECA POPULAR de esta ciudad, el Convenio de ratificación denominado Integración de Bibliotecas, el que forma parte integrante de la presente como Anexo I .-
- Art. 2º) La erogación que demande el cumplimiento de lo expresado en el Art. 1º se imputará al Anexo I- Inciso 3 – Partida Principal V- Item 2 – Sub –Item 4 GASTOS CULTURALES , DEPORTIVOS Y DE RECREACIÓN del Presupuesto vigente.-
- Art. 3º) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil uno.-

CONVENIO

En la ciudad de San Francisco, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, a los.....días del mes dede dos mil uno, entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, representada por el Señor Intendente Municipal, Dr. HUGO CESAR MADONNA, y el Secretario General de Gobierno y Desarrollo Comunitario, Dr. DANIEL RAMON PURICELLI, en adelante el “comodante” por una parte y el CENTRO CULTURAL Y BIBLIOTECA POPULAR, representado por su Presidente, Dn. SALVADOR TORTOSA y el Secretario, Dn....., en adelante el “comodatario” por la otra, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO que se ajustará a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: En cumplimiento de los fines acordados en el convenio de fecha dos de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro suscripto por las partes, éstas ratifican la cesión en COMODATO por su parte de la Municipalidad al Centro Cultural y Biblioteca Popular de los muebles y libros que pertenecen a la Biblioteca Municipal y que fueran objeto del convenio antedicho, cuyo detalle se consigna en el Anexo I de la presente; asimismo, COMODANTE, podrá ceder al COMODATARIO en el futuro material bibliográfico y/u otros bienes muebles, siempre que haya acuerdo entre las partes, debiéndose acompañar el detalle de los bienes cedidos.-

SEGUNDA: Los muebles y libros de referencia continuarán ubicados en la sede del COMODATARIO, sito en calle Av. del Libertador (N) N° 159 de esta ciudad, comprometiéndose la entidad a exhibir y cuidar el material bibliográfico, el que podrá ser consultado por sus asociados y público en general, todo ello de conformidad a los recaudos que se determinarán en el Reglamento que a tal efecto se dicte.-

TERCERA: El plazo de duración del convenio se fija en tres años a contar desde la fecha de suscripción, pudiéndose prorrogar por un término igual si las partes así lo resolvieran de común acuerdo.

CUARTA: Cumplido el plazo de duración del presente convenio o su prórroga, el COMODATARIO deberá restituir a la COMODANTE los muebles y los libros objeto del COMODATO, en las condiciones en que fueron recibidos, salvo los deterioros producidos por el buen uso y el transcurso del tiempo.-

QUINTA: El COMODATARIO otorga a la COMODANTE el derecho de uso gratuito de sus instalaciones y accesorios para la realización de reuniones y/o actos culturales, comprometiéndose las partes a fijar las fechas de los eventos con no menos de siete días de antelación.

SEXTA: Durante el término de vigencia del convenio, la COMODANTE se obliga a efectuar un aporte mensual de pesos UN MIL (\$ 1.000.-), pagaderos en pesos o en Certificados de Cancelación de Obligaciones Municipales (CECOM) como único y exclusivo pago, que se destinará a solventar los gastos que demande la efectiva prestación del servicio.

SEPTIMA: El material bibliográfico que la COMODANTE continúa aportando al COMODATARIO, como así también todo otro que se ceda en el futuro, quedará sujeto a los términos y condiciones establecidos en las cláusulas: PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA y CUARTA del presente convenio.-

OCTAVA: Las partes se someten a los TRIBUNALES ORDINARIOS DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, y fijan domicilio especial: La COMODANTE, en Bv. 9 de Julio N° 1187 y el comodatario en Avenida del Libertador (N) N° 159, ambos de esta ciudad de San Francisco, donde serán válidas todas las notificaciones remitidas en razón de la ejecución del presente convenio.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento.